

HVO (Hidrobiodiesel - Hydrogenated Vegetable Oil)

Les recordamos que el BOE nº. 150 de 24/06/2011, de la Resolución de 14 de Junio de 2011, de la Secretaría de Estado de Energía, incluye el **hidrobiodiesel** en el anexo de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, y que entró en vigor el 25/06/2011.

El Hidrobiodiesel es un biolíquido que se extrae de aceites vegetales, que le hacen ideales como combustible de motores diesel, ya que son 100% renovables, 100% bio y 100% de origen vegetal.

En comparación con el biodiésel, partiendo de la misma materia prima, en la producción de FAME los aceites vegetales reaccionan químicamente con metanol (proceso de transesterificación) para la obtención de ésteres, mientras que en la fabricación del hidrobiodiésel los aceites vegetales reaccionan con hidrógeno (reacción de hidrogenación) y se obtienen hidrocarburos cuya composición química es muy similar a la del gasóleo.

EL HVO a efectos de los IIEE:

EL HVO (Hidrobiodiesel) es un biocarburante y como tal debe ser considerado a efectos de su gestión fiscal.

Por lo tanto, siendo el Hidrobiodiesel un biocarburante, el tipo impositivo aplicable será el establecido por el art. 50 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales:

Los biocarburantes y biocombustibles tributarán por este impuesto a los tipos impositivos establecidos en los epígrafes 1.13 a 1.15 de la tarifa 1ª establecida en el apartado 1 del artículo 50 de esta Ley. Dichos tipos se aplicarán exclusivamente sobre el volumen de biocarburante o de biocombustible sin que puedan aplicarse sobre el volumen de otros productos con los que pudieran utilizarse mezclados.

- Epígrafe 1.13 Bioetanol y biometanol para uso como carburante: 0 euros por 1.000 litros. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 50 bis, a partir del 1 de enero de 2013 será de aplicación el tipo fijado en el epígrafe 1.2.2.

- Epígrafe 1.14 Biodiesel para uso como carburante: 0 euros por 1.000 litros. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 50 bis, a partir del 1 de enero de 2013 será de aplicación el tipo fijado en el epígrafe 1.3.
- Epígrafe 1.15 Biodiesel y biometanol para uso como combustible: 0 euros por 1.000 litros. A partir del 1 de enero de 2013 será de aplicación el tipo fijado en el epígrafe 1.4.

EL HVO en los Documentos de Circulación:

En los documentos de circulación del producto se deberán diferenciar los 2 tipos de Biocarburantes:

- X % de biodiesel en tanque.
- X % de HVO en el gasóleo.

La razón de la diferenciación es la siguiente:

1. A los efectos del IIEE sobre Hidrocarburos aplicable al biocarburante, deberemos sumar ambos porcentajes.
2. A los efectos del % de biocarburante que debemos tener en cuenta para el límite establecido por la especificación técnica del gasóleo, solo debemos tener en cuenta el biodiesel.

Es por ello que con la regulación actual, el HVO no tiene límite de volumen en el Gasóleo. Ello significa que la suma de ambos porcentajes puede superar el porcentaje establecido legalmente.

Respecto a los códigos de biocarburante a utilizar en los documentos de circulación establecidos por la AEAT en su nota de 21 de julio de 2010, al Hidrobiodiesel le corresponde el código 11.

EL HVO en los Libros de Contabilidad de Existencias:

Los titulares de establecimientos que estén obligados a la llevanza de libros de contabilidad de existencias donde lleven una gestión separada de los biocarburantes, deberán habilitar una columna independiente para este producto a efectos de la liquidación correspondiente de IIEE sobre Hidrocarburos.

EL HVO y Fuelsoft:

Ya está disponible esta funcionalidad en nuestra aplicación (tanto para Fuelsoft, como para los Terminales portátiles de venta).

Se contempla en:

- La impresión de los documentos de acompañamiento que amparan la circulación (Documentos 500, y Albarán de Circulación).
- En la generación de los Libros de Contabilidad de Existencias.
- Y en la gestión de los Impuestos Especiales, para los Depósitos Fiscales, Fábricas de Biodiesel, y Operadores.